

SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO: PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN

Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programa de Intervención con Niños y Niñas Institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); Programa de Intervención Integral Especializada (PIE); y Programa Especializado en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE).

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Respecto al código 1997, ¿reemplaza a algún PIE actualmente vigente, o es nueva oferta?. En el caso afirmativo, ¿a cuál código de proyecto vigente reemplaza?.	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
2	En el anexo 2.c: formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE) , el número de IX de la presente licitación referente al desarrollo de actividades, incorpora la columna "componente", ¿a qué se refiere?	En dichos recuadros se deben contemplar y señalar los 3 componentes dispuestos en las OOTT del modelo (Componente de atención del NNA; componente de intervención familiar y Componente de intervención vinculadas al circuito judicial). Particularmente, la incorporación de estos se evalúa conforme a la rúbrica.
3	¿Qué códigos de la presente licitación corresponden a nuevos proyectos?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
4	En las Bases Administrativas del Segundo Concurso Público de Proyectos, se incorporan anexos, en particular en la página 70 se incluye el Anexo 3c, Pauta y Rúbrica de Evaluación PIE, esta Pauta resulta discordante en sus descriptores 1, 2, 8, 9, 10, 12, con del Anexo 3c. Pauta y Rúbrica de Evaluación. incorporado en los documentos complementarios. ¿Cual sería la Pauta y rúbrica que rige la evaluación en el presente concurso para la modalidad PIE?	Para los efectos de esta licitación, se considerarán los descriptores contenidos en la rúbrica de la modalidad PIE, a la pauta de evaluación de dicha modalidad en los descriptores 1, 2, 8, 9, 19 y 12, lo que es concordante de igual forma con los elementos solicitados en el Anexo 2 del Concurso y correspondientes al referido programa PIE. Dado lo anterior, las comisiones evaluadoras utilizarán la pauta señalada en la sección de Documentos complementarios del presente concurso.
5	De acuerdo a la focalización del territorio del código 2002, ¿corresponde a cobertura de atención de NNA de alcance comunal (específico en la comuna de Los Ángeles)?	Según el anexo 1 de la presente licitación, la comuna PREFERENTE del código 2002 corresponde a Los Angeles y la focalización específica corresponde a LOS ANGELES.

6	De acuerdo a la focalización del territorio del código 1994, ¿corresponden a cobertura de atención de NNA de alcance comunal (específico en la comuna de Los Ángeles), o provincia del Biobío?	Según el anexo 1 de la presente licitación, la comuna PREFERENTE del código 1994 corresponde a Los Angeles y la focalización específica es PROVINCIAL.
7	Estos códigos 2002 y 1994, ¿serán el reemplazo de los proyectos PIE 24 Horas de la comuna de Los Ángeles, Región del Biobío?	<p>Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.</p> <p>La presente licitación del modelo, Programas de Intervención Integral (PIE), absorbe a todos los proyectos PIE 24 horas que podrían estar contemplados en el presente concurso, ajustándose a los nuevos lineamientos del Servicio, en relación a la transformación paulatina de la oferta programática.</p>
8	En relación a las orientaciones técnicas, se solicita aclaración de la edad del sujeto de atención, dado que Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial": se indica como tal desde los 0 a 17 años y 11 meses y 29 días. Sin embargo, en las OTT, se menciona la atención de NNA preferentemente desde los 10 a 18 años. Lo anterior, desde la praxis se genera un nudo en la comprensión y ejecución de ingresos de niños menores de 10 años con conductas PAS, desde lo clínico y ético, no se puede intervenir.	La resolución N° 486 que aprueba las orientaciones técnicas del modelo Programa de Intervención Integral Especializada, señala en el apartado III MODELO DE INTERVENCIÓN, 3.2 Sujeto de Atención, "La intervención especializada de los proyectos está dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, PREFERENTEMENTE entre 10 y 18 años de edad". (p.12).
9	Buenas tardes es posible que se presente el mismo equipo profesional en dos proyectos para el mismo código de licitación. Es decir dos instituciones presenten el compromiso de un equipo que va en otra institución. estando los profesionales de acuerdo en participar en ambos proyectos.	De acuerdo con el artículo 11 de las bases que rigen este concurso, una formalidad para la presentación de las propuestas, es que, junto con el proyecto, el participante debe presentar la carta de compromiso, relativo al Recurso Humano y Recursos Materiales (Anexo N°4). En dicha carta de compromiso, que luego deberá ser evaluada por la Comisión, de acuerdo con el artículo 17 de las bases, el colaborador se compromete, en caso de resultar adjudicado, a acompañar, en un plazo determinado, la nómina con la conformación del equipo completo, de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, debiendo el colaborador dar cumplimiento a los cargos y jornadas que corresponda, según el número de plazas establecidas en el Anexo N° 1 y los cargos y jornadas establecidas en las bases técnicas.
10	En el anexo 2.c, Formulario de presentación de proyectos, en el apartado de Diseño de la estrategia de intervención, particularmente en la letra c), en donde se solicita que se presente y desarrolle una conceptualización,	La presente rubrica no contempla o asigna puntaje respecto a la antigüedad de la información citada.

	estrategias individuales y colectivas, y acciones de participación que garanticen la expresión de opinión e incidencia en la toma de decisiones interventivas de todas/os las/os participantes del programa, de forma coherente con la OOTT y el Decreto n°14. ¿A qué se refiere con los participantes? ¿Solo NNA y Familias/Adultos responsables? ¿O también incorpora a Programa Ambulatorios, distintas redes de apoyo del grupo familiar?	
11	¿El código 1987, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al proyecto vigente 1160133 (PRM Ciudad del Niño Bulnes)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
12	¿El código 1988, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al proyecto vigente 1160132 (PRM Ciudad del Niño Portezuelo)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
13	¿El código 2004, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al proyecto vigente 1090728 (PRM Ciudad del Niño Temuco)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
14	¿El código 2005, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al proyecto vigente 1090728 (PRM Ciudad del Niño Temuco)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
15	¿El código 1997, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al proyecto vigente 1081184 (PIE Ciudad del Niño Concepción)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
16	¿El código 1998, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al proyecto vigente 1081183 (PIE Ciudad del Niño San Pedro)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.

17	¿El código 1992, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al proyecto vigente 1160061 (PIE Ciudad del Niño Chillán)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
18	¿El código 2121, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al proyecto vigente 1100769 (PIE Ciudad del Niño Castro)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
19	¿El código 2010, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al proyecto vigente 1140233 (PIE Ciudad del Niño Región de Los Ríos)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
20	¿El Código 2023, del anexo 1 “Plazas a licitar y focalización territorial”, corresponde al programa PEE actual (PEE Ciudad del Niño Concepción Código 1081228) o es una nueva oferta en el territorio?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
21	¿Dentro de los códigos de la presente licitación quisiera consultar respecto a cuáles de ellos corresponden a nueva oferta del Servicio para atender la lista de espera y cuales a proyectos vigentes en la actual oferta del Servicio? Solicito identificar cual es el nombre de aquellos proyectos que son de continuidad en el Servicio.	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
22	El Anexo 2.a: “Formulario de presentación de proyectos línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación modelo programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM)”, indica los descriptores. ¿Es posible borrar/no incorporar la definición del descriptor?	Los formatos del presente concurso no pueden ser modificados.
23	Respecto del Código de Licitación 1878, Modalidad PIE (Viña del Mar). ¿Este corresponde a una Oferta Programática nueva en el territorio, o está relacionado a una modalidad de Proyecto ya existente, con continuidad en su ejecución?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.

24	Respecto del Código de Licitación 1992, Modalidad PIE (Chillán). ¿Este corresponde a una Oferta Programática nueva en el territorio, o está relacionado a una modalidad de Proyecto ya existente, con continuidad en su ejecución?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
25	Respecto del Código de Licitación 1993, Modalidad PIE (Chillán). ¿Este corresponde a una Oferta Programática nueva en el territorio, o está relacionado a una modalidad de Proyecto ya existente, con continuidad en su ejecución?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
26	Respecto del Código de Licitación 1994, Modalidad PIE (Los Ángeles). ¿Este corresponde a una Oferta Programática nueva en el territorio, o está relacionado a una modalidad de Proyecto ya existente, con continuidad en su ejecución?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
27	Respecto del Código de Licitación 1997, Modalidad PIE (Concepción). ¿Este corresponde a una Oferta Programática nueva en el territorio, o está relacionado a una modalidad de Proyecto ya existente, con continuidad en su ejecución?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
28	Respecto del Código de Licitación 1999, Modalidad PIE (Tomé). ¿Este corresponde a una Oferta Programática nueva en el territorio, o está relacionado a una modalidad de Proyecto ya existente, con continuidad en su ejecución?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
29	Respecto del Código de Licitación 2002, Modalidad PIE (Los Ángeles). ¿Este corresponde a una Oferta Programática nueva en el territorio, o está relacionado a una modalidad de Proyecto ya existente, con continuidad en su ejecución?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.

30	<p>Respecto a programas PRM. En el formulario de licitación indica que se debe usar el documento “Guía Para la Evaluación Y Determinación Del Interés Superior De Los Niños, Niñas Y Adolescentes En Casos De Medidas De Protección Vinculadas Al Cuidado Alternativo”. Considerando que la línea PRM no es parte de la modalidad Cuidado Alternativo, ¿dicho documento debe ser utilizado o fue un error al señalarlo en el Formulario de Presentación de Proyectos?</p>	<p>Tanto el artículo 3 de la Convención de Derecho del Niño como el artículo 7 de la Ley n° 21.430, consignan que el interés superior del niño debe primar ante todas las acciones que se tomen en función de los NNA, sin establecer que dicha consideración es exclusiva para cuidado alternativo. En ese contexto, la guía para la evaluación y determinación del ISN es solo un documento de referencia que tiene como objeto contribuir al entendimiento de la aplicación de la Observación N° 14 de la CDN.</p>
31	<p>En las orientaciones técnicas PRM página 12, se indica que la Fase de Ingreso debe contar con el máximo de antecedentes, de modo que “esa fase sea de profundización diagnóstica”, agrega “la profundización diagnóstica que se puede realizar tiene el objetivo de profundizar en la información con la que se cuenta para toma de decisiones y la construcción del plan de tratamiento individualizado”. Luego en la página 13 refiere que se debe efectuar ponderación inicial del daño que presenta la víctima. En consideración a lo anterior y a la implementación de DCE y OLN, ¿se debe incluir en la fase de ingreso, acciones de diagnóstico?</p>	<p>Sí, se deben incluir tal cual lo indica la orientación técnica vigente. Cabe destacar que es importante tener a la vista los informes elaborados por el programa DCE y los planes de intervención iniciales que en estos programas se elaboran, información que será parte de los antecedentes para la profundización diagnóstica. Es importante que los profesionales, tengan a la vista todos los antecedentes tanto desde los DCE como de las OLN, con el fin de evitar la revictimización y la victimización secundaria al momento de dar inicio al proceso de intervención en el programa.</p>
32	<p>Respecto a modalidad PRM, específicamente fase Diseño del Plan de Intervención, segunda fase del proceso de intervención en PRM según sus orientaciones técnicas ¿Cuáles son las acciones que se espera que incluya la propuesta para esta etapa, considerando que los/as NNA están siendo derivados con un plan desde el DCE?</p>	<p>Los planes de intervención enviados por el DCE son iniciales.</p>
33	<p>Es parte de los objetivos e indicadores de logro del PRM activar mecanismos judiciales para la protección del NNA, en el caso de NNA derivados desde la OLN ¿de quién será responsabilidad activar los mecanismos judiciales, como medidas cautelares?</p>	<p>Al estar vigentes los NNA en el programa, tal como se indica en los objetivos e indicadores de logro, activar los mecanismos judiciales para la protección de NNA. En el caso que sea derivado desde la OLN, siguen las responsabilidades del programa respecto de la activación las medidas que se establecen en la ley y que implican que se requiere activar la protección judicial.</p>

34	<p>En el caso de NNA derivados desde la OLN, pero que se encuentran judicializados, ¿Quién es responsable de autorizar el egreso del programa?</p>	<p>El órgano derivante que ordenó el ingreso a la oferta programática del Servicio es distinto del que conoce del cumplimiento de la medida de protección. Realizada la transferencia de un caso/derivación por incompetencia entre OLN y el tribunal de familia, encontrándose el niño, niña o adolescente en intervención en algún programa distinto al DCE de la oferta del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el órgano que recepciona el conocimiento del caso deberá solicitar la asignación de cupo a la Dirección Regional del Servicio competente, para el programa y proyecto que actualmente se encuentra en proceso de intervención.</p> <p>Lo anterior a modo de regularizar la información disponible entre los sistemas informáticos interconectados de las instituciones respecto del órgano derivante, así como la remisión de los informes de avances respectivos a fin de que el proyecto de cumplimiento al deber de informar de los avances de intervención conforme lo dispuesto en el artículo 6 literal n) de la ley N°21.302, que permitan dar continuidad a la trazabilidad de la atención del niño, niña o adolescente. Siendo el órgano que conoce del cumplimiento de la medida de protección al momento de culminar el proceso de intervención, quien debe emitir la orden de egreso del respectivo proyecto.</p>
35	<p>Definir cuáles son las localidades que contempla el código 2027, considerando que indica que es Provincial (Punta Arenas, Río Verde, San Gregorio y Laguna Blanca) y compartiría también territorio con una parte territorial del código 2028, dado que señala que también cubre Punta Arenas. La pregunta se enfoca a si ambos códigos compartirán territorio (Punta Arenas) o no.</p>	<p>La focalización Provincial, contempla todas las comunas de la Provincia de Magallanes. La focalización Punta Arenas / Cabo de Hornos contempla a ambas comunas.</p>
36	<p>Según las orientaciones técnicas los ingresos deben ser por derivación formal realizada por Tribunal de Familia respectivo o por último menciona la derivación por parte de las Oficinas Locales de la Niñez (O.L.N.), si es que esta implementado, sin embargo, la Oficina Local de la Niñez no se ha implementado aún en la comuna de Punta Arenas aún no se establece, manteniéndose a la fecha OPD.</p>	<p>Lo que corresponde en ese caso es la derivación por parte del Tribunal competente, dado que no se ha implementado la protección administrativa. Una vez que se implemente la Oficina Local de la Niñez, corresponde aplicar todo lo referido a la protección administrativa, las OPD son programas del servicio, por lo tanto, son parte de la protección especializada y no parte de la protección administrativa.</p>

37	<p>En las orientaciones técnicas y bases señalan como proceso de intervención de PIE las etapas de Acogida, Diagnóstico, Diseño del PII, Ejecución del PII y Egreso. Sin embargo, actualmente están implementados los DCE quienes se encargan de realizar un proceso de diagnóstico clínico especializado. La duda está en que considerando que en el apartado "IX. Desarrollo de actividades" del Formulario de Presentación Proyecto PIE se pide proponer actividades según la etapa de intervención y una de esas etapas es el diagnóstico según las OOTT, en ese apartado por ejemplo proponemos nuestras propias actividades para realizar el diagnóstico sin considerar el que hace el DCE? o lo complementamos en relación al diagnóstico que nos llega ya del DCE?.</p>	<p>Los planes de intervención enviados por el DCE son iniciales," El plan de Intervención es dinámico, por tanto, se va ajustando al quehacer propio de cada modalidad de protección especializada a la que ingresa el niño, niña o adolescente" (Orientaciones Técnicas Diagnóstico Clínico Especializado. p. 37), por lo tanto, se espera que la propuesta en el apartado IX. Desarrollo de Actividades, incorpore todas aquellas que correspondan al componente Diagnostico, incluyendo el plan de intervención inicial si correspondiera.</p>
38	<p>El código 2027 corresponde a las plazas que actualmente tiene en ejecución el proyecto (1120216) PIE "Identidad Sur"?</p>	<p>Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.</p>
39	<p>En el apartado "Ingrese aquí las fuentes utilizadas (no se contabilizará dentro de la extensión máxima)", hay que llenarlo en formato APA, solo nombrar la institución de la que se sacó la información o solo agregar el link de acceso del documento en que se obtuvo la información.</p>	<p>Se espera que las fuentes de información mencionadas en la propuesta sean confiables y verificables, es decir, información con respaldo, dicho lo anterior, se debe citar según corresponda y/o anexar vínculo en caso de ser una fuente extraída de un sitio web.</p>
40	<p>Es necesario abarcar en el formulario de presentación PIE la temática explotación en el ámbito sexual, considerando que actualmente está el PEE en Punta Arenas?</p>	<p>El formulario de presentación de proyectos, en el apartado V. del Programa de Intervención Integral Especializada (PIE), se solicita la caracterización del sujeto de atención. En este sentido, se espera que la propuesta contenga elementos indicados en la orientación técnica de la modalidad consultada, " Son sujetos de atención de esta modalidad los niños, niñas y adolescentes víctimas de negligencia grave, abandono y explotación, que producto de estas vulneraciones presentan sintomatología y problemas de integración social como transgresión de derechos de otras personas, consumo de drogas, deserción escolar y/o prácticas abusivas de carácter sexual" (p.12)</p>
41	<p>Es necesario abarcar la temática agresores sexuales en el formulario de presentación PIE considerando que en las orientaciones técnicas señalan que los NNA que presenten conductas abusivas pueden ser intervenidos en programas de intervención especializada si no existe oferta en el territorio?</p>	<p>El formulario de presentación de proyectos, en el apartado V. del Programa de Intervención Integral Especializada (PIE), se solicita la caracterización del sujeto de atención. En este sentido, se espera que la propuesta contenga elementos indicados en la orientación técnica de la modalidad consultada, " Son sujetos de atención de esta modalidad los niños, niñas y adolescentes víctimas de negligencia grave, abandono y explotación, que producto de estas vulneraciones presentan sintomatología y problemas de integración social como transgresión de derechos de otras personas, consumo de drogas, deserción escolar y/o prácticas abusivas de carácter sexual" (p.12)</p>

42	Las orientaciones técnicas señalan que preferentemente los NNA sujetos de atención son de 10 años a 18 años, sin embargo, en el código 2027 señala que la edad para el sujeto de atención es de los 0 a 17 años, 11 meses y 29 días. Para la redacción del formulario de presentación PIE ¿cuál de los dos prevalece?.	La resolución N° 486 que aprueba las orientaciones técnicas del modelo Programa de Intervención Integral Especializada, señala en el apartado III MODELO DE INTERVENCIÓN, 3.2 Sujeto de Atención, "La intervención especializada de los proyectos está dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, PREFERENTEMENTE entre 10 y 18 años". (p.12).
43	En relación con el decreto supremo N° 14 ¿Se pueden acoger reclamaciones en las dependencias del organismo colaborador acreditado?	El Decreto Supremo N°14 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos en el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia tiene por objeto regular los mecanismos de participación individual y colectivos, así como el procedimiento de exigibilidad de derechos, establecidos en la letra p) del artículo 6 de la ley N° 21.302, asegurando y determinando las modalidades idóneas, formales y permanentes, destinadas a recabar la opinión periódica de los niños, niñas, adolescentes, familias y/o terceros significativos que participan de la oferta especializada del Servicio. En el caso de los mecanismos y procedimientos de exigibilidad de derechos, el reglamento no excluye a los colaboradores acreditados, quienes se deben regir por la resolución exenta N°154 respecto a "Procedimientos ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran atendidos por Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", del 14 de marzo del 2022.
44	En relación con el decreto supremo N° 14 en el artículo n°17 ¿Cual es la norma vigente en donde se describen los hechos que revisten carácter de delito y donde se encuentra?.	Resolución exenta N°154 respecto a "Procedimientos ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran atendidos por Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia", del 14 de marzo del 2022. Revisar los considerando.
45	Se puede modificar la matriz lógica, añadir objetivos a la matriz lógica o añadir medios de verificación?.	La matriz lógica no puede ser modificada. Los medios de verificación deben presentarse en el apartado que corresponda, según el formulario de presentación de propuesta.
46	Considerando que la Oficina Local de la Niñez no está implementada aún en Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde y San Gregorio (comunas de la provincia de Magallanes) y la OPD en ejecución no ha generado información estadística, desde dónde se pueden obtener datos cuantitativos sobre maltrato, abandono, negligencia, explotación y cualitativos sobre factores de riesgo para las comunas de Laguna Blanca, Río Verde y San Gregorio?	Las instituciones que postulan a la licitación deben obtener los datos desde las distintas fuentes que están dispuestos por parte de distintas instituciones del Estado, así como también de organismos autónomos como la UNICEF

47	Es posible solicitar a la dirección regional de SPE y obtener de la misma datos estadísticos y descriptivos de las comunas de Laguna Blanca, Río Verde y San Gregorio para incorporar a la propuesta que se presente en este concurso de la región de Magallanes	No existe impedimento para la solicitud de información, sin embargo, se debe tener presente que el plazo de respuesta de la Dirección, aplicándose una solicitud de transparencia puede exceder el plazo de postulación al concurso.
48	Sobre el recurso humano: se puede proponer que con cargo a los fondos de subvención se amplíe la jornada de Auxiliar de aseo, y proponer que en lugar de media jornada se contrate un auxiliar por jornada completa?	Los cambios en la cantidad de funcionarios y las horas de trabajo deben resguardar el solicitado en la OOTT, si se aumenta, lo anterior no se debe ver afectado.
49	Se puede proponer en el proyecto, con cargo a recursos propios del organismo colaborador que postula, horas de recurso humano profesional y/o técnico de apoyo o complemento a la intervención y gestión administrativa y financiera?.	El organismo colaborador debe asegurar el equipo básico para el funcionamiento correcto del proyecto y que integre a profesionales, técnicos y personal administrativo, según lo requerido en cada orientación técnica.
50	De acuerdo al segundo concurso código 2028 modalidad PIE en la región de Magallanes, cuando se refiere a la focalización territorial, menciona foco de población Punta Arenas la interrogante es ¿la ciudad de Punta Arenas solamente o provincia de Magallanes como el convenio anterior en la XII región modalidad PIE?	Según el anexo 1 publicado de la presente licitación, corresponde a la comuna Punta Arenas.
51	De acuerdo al segundo concurso código 2028 modalidad PIE en la región de Magallanes, cuando se refiere a la focalización territorial, menciona foco de población Cabo de Hornos la interrogante es ¿al referirse población de Cabo de Hornos sería Puerto Williams específicamente?	Según el anexo 1 publicado de la presente licitación, corresponde a la comuna de Cabo de Hornos, cuya capital comunal es Puerto Williams.

52	De acuerdo al segundo concurso código 2028 modalidad pie de acuerdo al anexo 8 de conformación del equipo las orientaciones técnicas no coinciden de acuerdo a la conformación de equipo debido las plazas a licitar son 75 y no 50 plazas, debiendo conformar 3 tripletas y no dos tripletas interventivas. la interrogante es de acuerdo a las plazas a licitar siendo 50 de punta arenas y 25 de cabo de hornos cuantas tripleta interventivas se necesitan en el equipo?	Las orientaciones técnicas plantean en el punto 3.7.2, que la proporción ideal es una triada por cada 25 casos. Por tanto, para un proyecto de 75 plazas, son 3 tripletas.
53	De acuerdo al segundo concurso código 2028 modalidad pie de acuerdo a las orientaciones técnicas de la etapa diagnóstica no coincide con carta 217 enviada por el servicio de protección especializada, señalando que los dam ya no existen como oferta en el área de protección debiendo los proyectos ambulatorios para no caer en la sobre intervención y victimización secundaria no deben realizar diagnóstico toda vez que en la actualidad, los ingresos en modalidad pie son vía tribunal de familia previo ingreso a diagnóstico clínico especializado por tanto los programas ambulatorios deben tomar como insumo fundamental estos antecedentes(dce) para iniciar proceso de intervencion.la interrogante debemos regirnos por las orientaciones tecnicas de julio del 2022 o por las carta 217 enviada por el spe que hace referencia de la ley 21.302, codigo21 donde se dice que ambulatorios no deben realizar diagnóstico para evitar sobre intervención y victimización secundaria?	Corresponde que sea la Ley 21,302 el marco principal de la implementación de la nueva oferta y de la oferta antigua, considerando aquello, resulta fundamental considerar que el plan de intervención elaborado por el DCE, es un plan inicial, por tanto, toda vez que ingrese un NNA con un DCE, se debe considerar dicha información como parte de las fuentes para realizar la profundización diagnóstica que se realiza en el proyecto, evitando realizar acciones diagnósticas que revictimicen o que provoquen victimización secundaria. Cabe destacar que esta es una consideración a tener en cuenta toda vez que los NNA ingresan a un proyecto y han sido atendidos por diversas instituciones, no sólo por programas de la red de protección especializada.
54	De acuerdo al segundo concurso código 2028 modalidad PIE en la región de Magallanes, cuando se refiere a la focalización territorial, menciona foco de población punta arenas 50 plazas y cabo de hornos 25. la interrogante es si existieran más plazas en punta arenas que en cabo de hornos se pudieran ocupar las plazas de cabo de hornos?	El proyecto cuenta con 75 plazas, con una distribución de focalización proyectada de la demanda territorial. La ocupación puede variar según la derivación real de cada territorio.
55	Solicitamos, de la totalidad de códigos incluidos en el anexo N°1, se precise cuáles corresponden a nueva oferta de PRM, PIE Y PEE y cuáles a continuidad de proyectos actualmente ejecutados.	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.

56	Solicitamos, precisar para el código de licitación 1868, se indique si corresponde a la continuidad del PEE CUSCA RISUN, ejecutado por Fundación Tierra de Esperanza, en la Región de Tarapacá o a una oferta nueva en el mencionado territorio.	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
57	Solicitamos, precisar para el código de licitación 1871, se indique si corresponde a la continuidad del PRM BAHIA KIMSA, ejecutado por Fundación Tierra de Esperanza, a otro PRM ejecutado por otro organismo acreditado o se trata de un proyecto nuevo para la citada comuna.	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
58	Respecto al código 2009, consultamos si correspondiese a la continuidad de PRM BAHIA ESPERANZA VALDIVIA, ejecutado por Fundación Tierra de Esperanza, a otro PRM ejecutado por otro organismo acreditado o se trata de un proyecto nuevo para la citada comuna.	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
59	Respecto al código 2011, consultamos si correspondiese a la continuidad de PEE RUKALAF VALDIVIA, ejecutado por Fundación Tierra de Esperanza o se trata de un proyecto nuevo para la citada comuna	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
60	Respecto a la modalidad PIE mencionada en el anexo N°1, denominado "focalización territorial", se refiere también a la modalidad 24 horas? De ser así se solicita precisar si correspondiere a los proyectos ya en ejecución o códigos nuevos.	La presente licitación del modelo, Programas de Intervención Integral (PIE), absorbe a todos los proyectos PIE 24 horas que podrían estar contemplados en el presente concurso, ajustándose a los nuevos lineamientos del Servicio, en relación a la transformación paulatina de la oferta programática.
61	De acuerdo a las OOTT de julio de 2022, específicamente en lo relacionado al ingreso administrativo ¿Que sucede en el caso de comunas donde todavía no existe OLN? ¿Existen directrices actualizadas al respecto o solo se podrá ingresar mediante la vía judicial?.	La asignación de cupo a la oferta programática del Servicio es facultad del Servicio de Protección Especializada. Sin perjuicio de lo anterior, los programas deben regirse por las bases técnicas de la licitación y las directrices entregadas por el Servicio a través de las resoluciones exentas. En las comunas donde no se han implementado las OLN, no pueden aplicarse los criterios de la Protección Administrativa.

62	SPE en materia diagnóstica, ¿Cual será el criterio que prime en materia de informes integrados del PEE, tomando en cuenta la presencia del informe DCE? ¿Desde la supervisión técnica se seguirá exigiendo el informe integrado aún cuando exista DCE?	Los planes de intervención enviados por el DCE son iniciales," El plan de Intervención es dinámico, por tanto, se va ajustando al quehacer propio de cada modalidad de protección especializada a la que ingresa el niño, niña o adolescente" (Orientaciones Técnicas Diagnóstico Clínico Especializado. p. 37), por lo tanto, se espera que la propuesta responda a los lineamientos técnicos que plantea la orientación técnica respectiva.
63	Respecto a la conformación del equipo ¿Se puede incorporar en la propuesta profesionales adicionales a los que exige las orientaciones técnicas de la modalidad con costo a subvención del proyecto asegurando el normal funcionamiento del mismo?	El organismo colaborador podrá contratar a profesionales extras, resguardando la correcta ejecución del proyecto con los estándares indicados en la orientación técnica. Este profesional adicional que sea incorporado en la propuesta del proyecto de funcionamiento podrá ser con cargo al AFE, siempre que esto no implique un desmedro al funcionamiento del proyecto de acuerdo a lo establecido en la orientación técnica y bases de licitación.
64	En la región de Arica, ¿qué códigos de la presente licitación corresponden a oferta nueva?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
65	Respecto de los códigos PRM ofertados en la región de Arica, consultar si ¿los códigos que se están licitando corresponden a PRM 1150130 (Zona centro) y PRM 1150131(Zona Sur)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
66	En la región de Valparaíso, ¿qué códigos de la presente licitación corresponden a oferta nueva?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
67	El código de licitación 1878, ¿corresponde a nueva oferta programática o a alguno de los siguientes proyectos en ejecución PIE (1051233), PIE (1050276) o PIE (1050248)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.

68	En la región del Maule, ¿qué códigos de la presente licitación corresponden a oferta nueva?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
69	Los códigos 1977 y 1978 con cobertura en la comuna de Linares, ¿corresponden a oferta nueva o a proyectos de continuidad?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
70	Los códigos 1979 y 1985 con cobertura en la provincia de Linares, ¿corresponden a oferta nueva o a proyectos de continuidad?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
71	Los códigos 1980 y 1983 con cobertura en las comunas de San Javier y Villa Alegre, ¿corresponden a oferta nueva o a proyectos de continuidad?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
72	En la región de Los Lagos, ¿qué códigos de la presente licitación corresponden a oferta nueva?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.
73	El código de licitación 2019, ¿corresponde a nueva oferta programática o al proyecto en ejecución PEE (1100766)?	Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.

74	En relación a la conformación del equipo, en las OOTT, página 18, se establece equipo básico que contempla 1/2 jornada de abogado, esta jornada para cuentas plazas está contemplada?	La resolución exenta N° 658 que aprueba las orientaciones técnicas de Programas de Protección Especializada en Maltrato Grave y Abuso Sexual, en el apartado recurso humano, señala "El equipo básico de un proyecto debe estar conformado, a lo menos, por los siguientes profesionales, técnicos y personal auxiliar, (Trabajador (a) social o psicólogo(a) que desempeñe el cargo de Director, Trabajador Social, Psicólogo (duplas psicosociales), profesional abogado (1/2) jornada y 1 secretario contable y/o administrativo (a) de apoyo (p.18)
75	En relación a la conformación del equipo, ¿no se considera dentro del equipo base para 125 y 130 plazas el cargo de Coordinador y/o jefe técnico?	La resolución exenta N° 658 que aprueba las orientaciones técnicas de Programas de Protección Especializada en Maltrato Grave y Abuso Sexual, en el apartado recurso humano, señala "El equipo BÁSICO de un proyecto debe estar conformado, a lo menos, por los siguientes profesionales, técnicos y personal auxiliar, (Trabajador (a) social o psicólogo(a) que desempeñe el cargo de Director, Trabajador Social, Psicólogo (duplas psicosociales), profesional abogado (1/2) jornada y 1 secretario contable y/o administrativo (a) de apoyo (p.18)
76	En los formatos Anexos 2a PRM, 2c PIE y 2d PEE, en específico en apartado "VI. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE LA INTERVENCIÓN letra d) Conforme a las Orientaciones Técnicas, mencione actores, organismos y/o programas, existentes en el territorio o que tengan incidencia en él y favorecen la intervención los procesos de intervención con NNA y las familias. Además, proponga, incorpore y desarrolle estrategias de coordinación y articulación con dichas redes que permitan obtener prestaciones y servicios que favorezcan la intervención en materia de salud, educación, jurídica y de esparcimiento socioemocional o recreativo para los NNA; Plantee igualmente otros servicios y prestaciones en otras materias en beneficio que podrían ser articulados en beneficio de la intervención", ¿a qué se refiere con estrategias y acciones de coordinación a realizar?, ¿podría indicar algunos ejemplos de estas estrategias y acciones de coordinación?	Se espera que la propuesta enfatice en el desarrollo de acciones que permitan articular y/o movilizar la sinergia entre instituciones y organizaciones en función de garantizar el acceso a servicios u otros, en favor de la intervención de niños, niñas, adolescentes y familias. Un ejemplo de estrategia son las actividades de promoción de derechos, una coordinación es la convocatoria a reuniones de la red local u otra, asignaciones de roles en procesos de intervención con otro proyecto de la red, establecer canales de comunicación, etc.
77	En los formatos Anexos 2a PRM, 2c PIE y 2d PEE, en específico en apartado V. DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO Y SUJETO DE ATENCIÓN, se indica un cuadro para redactar el apartado con lo solicitado en el enunciado y otro cuadro para mencionar las fuentes utilizadas, consultar: ¿Solo en este último cuadro se deben indicar las fuentes? ¿Se puede indicar en apartado "Descripción del territorio y sujeto de atención" solo el/la autor/a y año entre paréntesis (luego de los datos) y	No existe restricción respecto al formato en que se pueda citar y correlacionar la información y la fuente citada. Se debe asegurar que los datos puedan ser relacionados a la fuente, pero los mecanismos quedan a definición de cada postulante. Ambos formatos planteados son válidos cumpliéndose lo anteriormente señalado.

	<p>la fuente/bibliografía completa en el otro cuadro indicado para ello (autor/a, año, nombre del documento y link desde donde se extrajo)? ¿Se puede indicar en apartado "Descripción del territorio y sujeto de atención" un número entre paréntesis (al lado de los datos mencionados y de manera consecutiva) y utilizar esta numeración para indicar la fuente de información en cuadro indicado para ello?</p>	
78	<p>En la modalidad PIE no se considera la figura de Abogado/a, por lo tanto, ¿cómo se considerará la aplicación de las estrategias jurídicas para la aplicación de la Observación General N°14?, ¿cómo o quién (cargo del Equipo) debiera desarrollar las estrategias jurídicas solicitadas?</p>	<p>En conformidad a la Observación General N°14, y su referencia a las garantías procesales, interventivamente no es una acción exclusiva al ejercicio de la abogacía. Se sugiere revisar, además de la Observación, la Guía de para la Evaluación y Determinación del Interés Superior del Niño en casos de medidas de protección vinculadas al cuidado alternativo.</p>
79	<p>El código 2010 presenta comuna base preferente a La Unión y con cobertura regional, ¿esto es así o se trata de un error?, se solicita clarificar.</p>	<p>Según el anexo 1 de la presente licitación la comuna preferente es La Unión, y la focalización es regional.</p>
80	<p>En la OO.TT de PIE en las páginas 34, 35 y 36 se indica Jornada de 44 horas semanales para el Equipo, ¿esta jornada es homologable a las 40 horas semanales permitidas e indicadas en Ley 21561?</p>	<p>Según la base administrativa " El Servicio no podrá intervenir en material de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales" (p.11).</p>
81	<p>Al respecto de la documentación a presentar para la firma de convenio y que acredita las condiciones del inmueble donde operará el proyecto, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, destinado en comodato u otro título que garantice que se contará con aquél por un tiempo determinado. Se consulta si ¿es posible presentar una carta de compromiso de arriendo firmada por el dueño del inmueble, consignando el período de arriendo (no inferior a la duración del proyecto)?. De ser posible la presentación de esta documentación, ¿deberá estar suscrita ante notario?</p>	<p>Las bases establecen que previo a la firma del convenio del programa de intervención ambulatoria de reparación se solicitará al colaborador adjudicado entregar los documentos correspondientes que acrediten que el inmueble donde se implementará el proyecto se encontrará en condiciones de operar al momento del inicio del convenio, esto es, título de dominio, contrato de arriendo, destinado en comodato u otro título que garantice que se contará con aquél por un tiempo determinado, el que no podrá ser inferior a la duración del proyecto. El documento que se presente debe en consecuencia cumplir con las exigencias de las bases administrativas.</p>

82	<p>Sobre el registro fotográfico a presentar para la firma de convenio y que valida la existencia, ubicación y condiciones de habitabilidad. Se consulta: ¿en qué formato se debe remitir el registro, esto es, un solo archivo que consolide las imágenes (Word o pdf) o individualizadas en formato jpeg?</p>	<p>Las Bases no condicionan la entrega de dichos medios a un formato particular (aunadas en un archivo consolidado o archivos independientes). Dichas materias podrán ser definidas o no en conjunto a las Direcciones Regionales correspondientes.</p>
83	<p>La base administrativa, al respecto de los programas PIE (página 25), indica que cada proyecto requiere jornadas completas de 44 horas semanales. Frente a lo anterior y considerando que el Servicio promueve y evalúa en el presente concurso, el desarrollo de políticas de cuidado de los equipos, se consulta: ¿es posible proponer que las jornadas completas de todos los integrantes comprendan un total de 40 horas semanales?. La consulta se suma a las directrices de la Ley N°21.561 "Ley 40 horas", teniendo además en consideración los períodos de duración de convenios (1 a 2.3 años) y posibles prórrogas que puedan tener al efecto los proyectos adjudicados.</p>	<p>Según la base administrativa " El Servicio no podrá intervenir en material de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales" (p.11).</p>
84	<p>Respecto del apartado V. "Descripción del territorio y Sujeto de atención" de Anexos 2.a, 2.c y 2.d Formulario de Presentación de Proyectos: ¿se considerará alguna vigencia mínima (años) para la información cuantitativa y cualitativa?</p>	<p>La presente rubrica no contempla o asigna puntaje respecto a la antigüedad de la información citada.</p>
85	<p>En relación con los códigos de licitación 1976,1977,1978, 1979, 1980, 1981,1982, 1983,1984 y 1985 quisiera confirmar si estos corresponden a proyectos vigentes o a una nueva oferta.</p>	<p>Junto con las respuestas de este concurso, se publicará el listado de los códigos de proyectos que se encuentran en ejecución y que están considerados en el anexo N° 1 de la presente licitación.</p>

86	<p>En las bases técnicas se indica la conformación del equipo para 50 plazas, no obstante, para este territorio se licitan 90 plazas , al momento de presentar los antecedentes se presenta equipo para 90 plazas? y cómo debería ser la conformación del equipo en estas circunstancias?</p>	<p>Las orientaciones técnicas de la modalidad Programa Integral Especializada, menciona un equipo profesional con 50 plazas. En este sentido, la propuesta debe indicar el recurso humano acorde a la cantidad de plazas indicadas en las bases administrativas del presente concurso.</p>
87	<p>En relación al recurso humano en las bases técnicas se indica que los profesionales deben cumplir jornada de 44 horas, considerando bases técnicas de otras líneas se indica no en horas sino "jornada completa".(PRM -PEE) Tomando en consideración además la implementación de ley 40 horas, ¿podría considerarse jornada para el equipo de 40 horas y no 44?</p>	<p>Según la base administrativa " El Servicio no podrá intervenir en material de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, los cuales no tendrán relación laboral alguna con aquel, siendo responsabilidad de dichos colaboradores el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales" (p.11).</p>
88	<p>En torno a el tipo de letra, espaciado, interlineado o sombreado, considerando que hay algunas secciones que no mantienen una uniformidad con la prerrogativa de " Fuente Arial, tamaño 10, interlineado sencillo (1,0)". Al reconocer que esto no se cumple, como es el caso de la sección "I, Datos generales", "II. Antecedentes del Proyecto", "III. Antecedentes del colaborador acreditado", "letra C,sección VI.Diseño de la estrategia", "X. Dimensión Gestión de Personas, tanto letras A y B", donde se visualizan Cursivas y sombreados de forma aleatoria, ¿es posible modificarlo y dejarlo todo bajo Arial, tamaño 10, interlineado sencillo?</p>	<p>En caso de que alguna sección en particular no presente la configuración de texto planteada, se deberá realizar la corrección a fin de dar cumplimiento a esta.</p>
89	<p>En el descriptor 2, se reconoce la extensión de "cinco planas", no obstante, en todos los procesos previos de licitación, igual apartado presentaba esta extensión, pero incluía otros 3 descriptores, lo cual supone pasar de una plana promedio a cinco planas. En este sentido, es efectivo o existe quizá un error de tipeo ante la cantidad de plantas disponibles para este apartado.</p>	<p>No se presenta un error en la extensión del descriptor o extensión de este. Tal como se hace alusión en esta materia, no es necesario dar cumplimiento a la extensión en su totalidad, la prioridad, para una evaluación favorable está en el cumplimiento de los elementos evaluados en la rúbrica.</p>

90	En igual sentido ante el descriptor 2, considerando que sean cinco planas, ¿podrían especificar en mayor medida que es lo que esperan sean presentado? lo anterior se consulta ante la escasa información existente en los criterios de la rúbrica de revisión para complementar y profundizar en lo que ustedes nos solicitan sean incluido en este descriptor.	Se debe remitir a lo solicitado en la presente base administrativa, respecto a descriptores y apartados.
91	Continuando con el descriptor 2, podrían señalar diferentes con mayor claridad entre este descriptor y el descriptor 1, toda este último realiza una caracterizado cualitativa y cuantitativa de los sujetos de atención, y el descriptor 2, solicita nuevamente una Caracterización de los sujetos de atención.	en la rúbrica del Programa de Intervención Integral (PIE), El descriptor 1 solicita la incorporación de fuentes de tipo cualitativos y cuantitativos confiables en lo que respecta a los sujetos de atención. El descriptor 2, solicita que la propuesta de diseño de la estrategia de intervención debe ser coherente con las características del sujeto de atención en el territorio.
92	En relación al formulario, descriptor 5 de redes, ¿podría señalar un ejemplo de estrategia y acciones de coordinación? En la misma idea, ustedes reconocen las estrategias y acciones, sólo en un sentido de articular y asegurar desde la gestión del programa que el NNA pueda acceder a una prestación, o es de otra manera la prerrogativa.	Se espera que la propuesta enfatice en el desarrollo de acciones que permitan articular y/o movilizar la sinergia entre instituciones y organizaciones en función de garantizar el acceso a servicios u otros, en favor de la intervención de niños, niñas, adolescentes y familias. Un ejemplo de estrategia son las actividades de promoción de derechos, una coordinación es la convocatoria a reuniones de la red local u otra, asignaciones de roles en procesos de intervención con otro proyecto de la red, establecer canales de comunicación, etc.
93	De igual forma, al hablar en el descriptor 5, de las prestaciones y servicios, esto se entiende de la madera: A- lo que de forma práctica la red proporciona, es decir como ejemplo en un CESFAM, "acceso a atenciones en salud mental para todos los NNA que lo requieran"; B- la lista de prestaciones oficiales, en el mismo ejemplo, CESFAM, "Acceso a PASMI, PRAPS, PAPS, etc"; o C- Son ambas alternativas referidas.	Se espera que la propuesta enfatice en el desarrollo de acciones que permitan articular y/o movilizar la sinergia entre instituciones y organizaciones en función de garantizar el acceso a servicios u otros, en favor de la intervención de niños, niñas, adolescentes y familias. Un ejemplo de estrategia son las actividades de promoción de derechos, una coordinación es la convocatoria a reuniones de la red local u otra, asignaciones de roles en procesos de intervención con otro proyecto de la red, establecer canales de comunicación, etc.
94	Al hablar del descriptor 3, enfoques transversales, solo es necesario la operacionalización del enfoque, no es pertinente que este sea conceptualizado como en previas licitaciones	Se solicita únicamente la operacionalización de los enfoques. Las rubricas de los últimos concursos han pedido exclusivamente dicha materia bajo los términos de operacionalización o aplicación del enfoque.